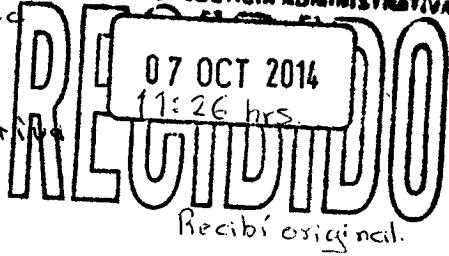


casa:

Toluca, Mx., a 7 de Octubre de 2014

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Lic. Miguel Angel Terrón Mendoza  
Magistrado Presidente del  
Consejo de Justicia Administrativa  
Presente.



Por medio de la presente le envío un cordial saludo aprovechando este medio me dirijo a Usted para dar mi queja y anomalías que hay en el proceso que se está llevando en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Cuarta Sala Regional con Sede en Ecatepec de Morelos Estado de México desde el 7 de abril de 2011 a la fecha.

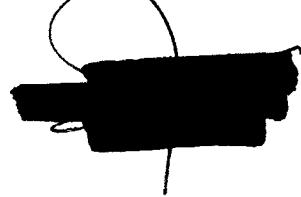
Nos traen a la vuelta y vuelta o llamanos por teléfono, primero que no han podido localizar a la Sra. [REDACTED]; que en el domicilio no la conocen a la Sra. [REDACTED] y por último que no encuentran el domicilio, es uno de los tantos y estos que argumentan, que la culpa es de la Actuaria la [REDACTED], que es el informe que le dio por escrito al Secretario de Acuerdos el Lic. Estacio Hernández Dávila y el Asesor Comisionado el [REDACTED] que acompañe a la Actuaria, para indicarle el domicilio; si la dirección es casi [REDACTED] en [REDACTED] los 4 meses no pueden notificarlo a la Sra. [REDACTED] y ha nosotros por no entregar el Peritaje por un día segun ellos perdimos el proceso, ellos llevan 4 meses y nada y los números de los expedientes son

2

El 30 de septiembre del año en curso, vino la Lic. Merced Tapia Lopez la Actuaría, hablo por teléfono para reunirce un punto, se le indicara el domicilio, lo cual mi hermana se lo indicó y al siguiente día se presento en mi domicilio para firmarle el acuerdo de que se llevó a cabo el reconocimiento del domicilio.

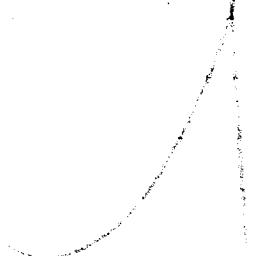
2  
Sin más por el momento me despido de Usted, esperando  
entienda nuestra angustia, preocupación y el gran temor que pase una  
tragedia, sin más por el momento.

Atenta mente



Datos.

[REDACTED]





EXP. NUM. 27/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de octubre del año dos mil catorce.-----

Visto el contenido del escrito presentado en las oficinas que ocupa la Presidencia de este órgano jurisdiccional, el día catorce del mes y año en curso, por [REDACTED]  
mediante el que formula [REDACTED]

[REDACTED] del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con sede en Ecatepec de Morelos, México, respectivamente, en virtud de hechos y actuaciones desplegadas en su perjuicio dentro de los juicios administrativos [REDACTED] 14; el Magistrado Presidente de este Tribunal y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 199, 200, 225 fracciones II y IX, 294, 295 y 296 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 52, 53, 59, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 59, 61 y 96 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad, **ACORDÓ**:

REJO DE LA

I.- Con fundamento en los artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 59 y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad, se abre un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento administrativo disciplinario. -----

II.- En términos del numeral 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena registrar y formar el expediente bajo el número 27/2014. -----

III.- Es Magistrado ponente el Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo. -----

IV.- Con la copia simple del escrito de queja, hágasele saber del mismo por oficio a los Licenciados en [REDACTED]

[REDACTED] y a la Corte y Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con sede en Ecatepec de Morelos, México, respectivamente, así como a los notificadores adscritos a esa Sala Regional; para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos de notificación el presente proveído, se sirvan rendir un informe, en relación a las presuntas irregularidades administrativas señaladas en el escrito de cuenta y remitan copias certificadas de los expedientes de juicio administrativo en mención.

V.- Toda vez que del escrito de queja se advierte como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] notifíquese el presente acuerdo en el domicilio citado; sin embargo, en términos del artículo 233 del invocado Código, se requiere a la quejosa para que en un plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos de notificación el presente proveído, señale domicilio en el municipio de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no realizarlo, aún las notificaciones que deban ser practicadas de manera personal se le notificarán por estrados -----

VI.- Notifíquese personalmente el presente proveído a la quejosa y por oficio a los Licenciados en [REDACTED]

[REDACTED] Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con sede en Ecatepec de Morelos, México, respectivamente.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, Licenciado Miguel Angel Terrón Mendoza, quien actúa ante la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín que autoriza firma y da fe.-----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA

CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

5  
EXPEDIENTE: 27/2014  
QUEJA  
REF. TCA-SGP-765/2014

*M.R.*  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 08 de octubre de 2014.

**MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA REGIONAL,  
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
P R E S E N T E**

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permite remitir a usted, copias simples del **acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil catorce**, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro, así como del escrito de queja a que se hace referencia en dicho acuerdo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA  
SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

*Diana*  
LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

**EXPEDIENTE: 27/2014  
QUEJA  
REF. TCA-SGP-766/2014**

*ALC*  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 08 de octubre de 2014.

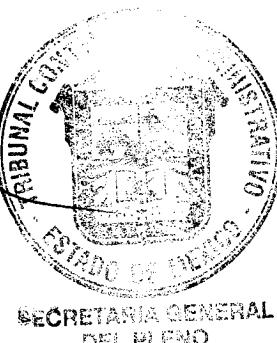
**ACTUARIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL,  
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
P R E S E N T E**

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitir a usted, copias simples del **acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil catorce**, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro, así como del escrito de queja a que se hace referencia en dicho acuerdo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA  
SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

*Diana*  
LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



SECRETARÍA GENERAL  
DEL PLENO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

EXPEDIENTE: 27/2014  
QUEJA  
REF. TCA-SGP-767/2014

*AN*  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 08 de octubre de 2014.

**PRESENTE**

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple del **acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil catorce**, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA**  
**SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

*Diana*  
LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REQUERIDO 17:30  
20 OCT 2014  
Julieta

Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 27/2014

QUEJA

Recibí escrito original  
con anexos.

LICENCIADO MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA,  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y  
DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA.  
PRESENTE

Licenciado

la Cuarta Sala Regional, Ante Usted Señor Presidente, con el debido respeto comparecemos para exponer  
lo siguiente:

CUARTA SALA  
REGIONAL

En atención a la queja planteada por la Señora [REDACTED] en su carácter de actora en los  
expedientes [REDACTED] en los cuales se tramitan juicios administrativos del índice de  
esta Sala Regional, le informamos a Usted Señor Presidente que ante esta Sala Regional, se ventilan dichos  
expedientes, cuyo estado procesal es el siguiente: En fechas dieciocho de julio, catorce de agosto y cinco de  
septiembre del año dos mil catorce, la persona ya mencionada, entabló sendas demandas en contra del  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, haciendo consistir los actos reclamados en la las omisiones de fechas  
dieciocho de julio del año dos mil catorce, dirigidas al Presidente Municipal y Director de Desarrollo Urbano  
del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México; así como los oficios números AAU/185/2014, licencias de  
Construcción números [REDACTED] de fechas veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve, así como  
la respuesta emitida por el Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento ya mencionado con número de  
oficio DDU/182/2014, licencias de construcción y de terminación de obra sin número expedidas a favor de la  
señora [REDACTED] por lo que corresponde a los expedientes [REDACTED] en  
fechas nueve y diez de octubre del año dos mil catorce, se celebró la audiencia de ley en la que se  
desahogaron todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes; en fechas nueve y diez de octubre del  
presente año, en dichos expedientes se emitieron las sentencia respectivas en la que se declaró la invalidez  
de los actos reclamados; en la que se condena al PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE  
DESARROLLO URBANO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a emitir a la  
parte actora una respuesta fundada y motivada a sus escritos de petición.

En lo referente a los expedientes [REDACTED] las audiencias correspondientes no se han llevado a  
cabio, toda vez que la Actuaría adscrita a esta Sala Regional ha tenido problemas para localizar a la tercero  
interesado en los presentes juicios de nombre [REDACTED]

[REDACTED] y que mediante acuerdo de  
fecha veintidós de septiembre del año en curso, en virtud de la razón Actuarial de fecha uno de septiembre  
del presente año, esta Sala Regional determinó requerir a la parte actora hoy quejosa, que proporcionara un  
nuevo domicilio o en su caso coadyuvara con la Atuaría para poder notificar a la tercero interesado ya  
mencionada, razón por lo cual la parte actora, se asoció con la Actuaría para indicar el domicilio de dicha  
tercero y a la fecha ya fue notificada, tan es así que en fecha tres de octubre del corriente año la tercero  
interesado de nombre [REDACTED] en el expediente [REDACTED] de juicio administrativo, ya se  
apersonó como tercero interesado, de dichos expedientes están señaladas las audiencias para el día veinte y  
treinta y uno de octubre del presente año, por lo anteriormente expuesto, es que no se han emitido las

sentencias correspondientes en dichos expedientes; para evitar posibles nulidades de notificación o violaciones al procesos que se está tramitando en ésta Sala Regional.

Ahora bien, relativo a la queja planteada por la actora de los presentes juicios, en lo conducente a que el

Suscrito Magistrado Licenciado [REDACTED] de que el día diecisiete de mayo del año en curso se le hizo sentir como a una delincuente y que no me suplicara por una oportunidad y que a la vez fuera a otra instancia; se le informa a Usted Señor Presidente que el suscrito jamás ha tenido trato directo con la hoy quejosa, por lo tanto, niego lo que manifiesta en su queja planteada, ya que las oficinas que ocupo en esta Sala Regional, siempre están abiertas para todo público y toda persona a la que atiendo, es tratada con el debido respeto que se merece. Por lo tanto, los suscritos Servidores Públicos involucrados en la presente queja, consideramos que a la actora de los presentes juicio, no se le violan sus derechos fundamentales contemplados el artículo 17 de la Constitución General de la República, 3, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 230, 238, 239, 247, 248, 271, 272 y 273 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dado que los suscritos en los presentes expedientes, siempre hemos actuado conforme a derecho.

Derivado de lo anterior, solicitamos a Usted Señor Presidente que se desestime la queja planteada en contra del Magistrado y de la Actuaría, toda vez que de autos se desprende que se actúa conforme a derecho y en los plazos establecidos para tal fin.

Se remiten copias debidamente certificadas de actuaciones de los expedientes [REDACTED]

Sin más por el momento quedamos de Usted.

ATENTAMENTE

EL C. MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA  
REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. AGUSTÍN GUERRERO TRASPADERNE

ACTUARIA

LIC. MERCEDES TAPIA LÓPEZ



CUARTA SALA  
REGIONAL



EXP. NO. 27/2014  
QUEJA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintidós de octubre de dos mil catorce.-----

Visto el escrito presentado en las oficinas que ocupa la Presidencia de este órgano jurisdiccional, el día veinte de octubre del año en curso, suscrito por los Licenciados [REDACTED] Magistrado y Actuaria de la Cuarta Sala Regional, respectivamente, mediante el cual rinden informe respecto a las presuntas irregularidades que les son atribuidas en el expediente de queja citado al rubro, acompañando al mismo copias certificadas de los juicios administrativos [REDACTED] así como de las resoluciones recaídas a los diversos juicios administrativos [REDACTED] [REDACTED] aunado a ello, en razón del estado que guardan los autos del expediente citado al rubro y toda vez que feneció el plazo concedido a la quejosa [REDACTED], por acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso, dictado en el expediente en que se actúa, por el cual se le requirió señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Toluca, México, apercibida que en caso de no realizarlo, aún las notificaciones que debieran ser practicadas de manera personal, se le notificarían por estrados, atento a ello, en razón de que dicho proveído fue notificado el día quince de octubre de la presente anualidad, de manera personal a la quejosa; el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo previsto por los artículos 1, 199, 200, 225 fracciones II y IX, 294, 295 y 296 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 59, 61 y 96 fracción III del Reglamento Interior de este órgano de justicia, **ACORDÓ**:-----

- I. Se tienen por recibidos el informe de cuenta y copias certificadas de los juicios administrativos y resoluciones que le acompañan, mismos que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----
- II. Se tiene por cumplido el requerimiento que fue realizado al Magistrado y a la Actuaria de la Cuarta Sala Regional de este órgano jurisdiccional.-----
- III. Se hace efectivo a la quejosa el apercibimiento contenido en el punto V del acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso, dictado en el expediente de queja en que se actúa.-----

EXP. NO. 27/2014  
QUEJA

- IV. Atendiendo a las constancias que obran en el presente expediente de queja, se ordena turnar los autos para que se dicte la resolución que en derecho proceda.
- V. Notifíquese el presente proveído por estrados en este Consejo de la Justicia Administrativa, a la quejosa y por oficio a los Licenciados [REDACTED] [REDACTED] Magistrado y Actuario de la Cuarta Sala Regional, respectivamente.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, Licenciado Miguel Angel Terrón Mendoza, quien actúa ante la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín, que autoriza, firma y da fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA

CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DE LA SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO  
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

10

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

QUEJA: 27/2014

**RAZÓN:** En Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día veintitrés de octubre del dos mil catorce, la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; en las oficinas del propio Consejo, procedió a notificar a la quejosa [REDACTED] el acuerdo de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, dictado en el expediente de queja citado al rubro, por medio de lista que se fija en los estrados de las mismas oficinas, lo que se asienta para debida constancia legal, dando fe.-----

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA  
SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EXPEDIENTE: 27/2014  
QUEJA  
REF. TCA-SGP-792/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 23 de octubre de 2014.

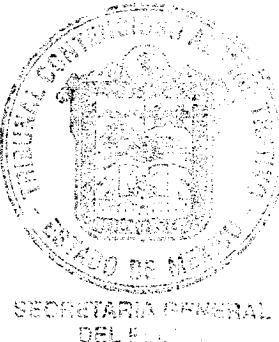
**MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA REGIONAL,  
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
PRESENTE**

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple del **acuerdo de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce**, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro..

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA  
SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



SECRETARÍA GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

EXPEDIENTE: 27/2014  
QUEJA  
REF. TCA-SGP-793/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 23 de octubre de 2014.

ACTUARIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL,  
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
PRESENTE

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple del **acuerdo de fecha veintidos de octubre del año dos mil catorce**, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA  
SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



SECRETARÍA GENERAL  
DEL PLENO



QUEJA NO.: 27/2014  
JUICIOS ADMINISTRATIVOS: 618/2014, 674/2014, 756/2014,  
757/2014 Y 762/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de diciembre de dos mil  
catorce.-----

Vistas para resolver en definitiva las constancias que integran la  
queja que al rubro se indica; y.-----

### RESULTANDO

1. Mediante escrito dirigido al Magistrado Presidente del Consejo  
de la Justicia Administrativa presentado en las oficinas de  
Presidencia de este órgano jurisdiccional, ubicadas en Avenida  
Morelos Poniente número setecientos treinta y dos, colonia La  
Merced, en Toluca de Lerdo, México, en fecha siete de octubre del  
año dos mil catorce, suscrito por [REDACTED] en el cual  
narra presuntas irregularidades motivo de queja, en contra del  
Licenciado [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED], con sede en Ecatepec de Morelos, México, así como  
de la Licenciada [REDACTED] de la Sala Regional  
en mención, por anomalías que se llevan en sus procesos por parte  
de los servidores públicos citados, lo anterior a consideración de la  
promovente.-----

2. Mediante proveído dictado el día ocho de octubre del año dos  
mil catorce, se designó como Magistrado ponente al Licenciado en  
Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo y se solicitó al Magistrado  
y Actuaria de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso  
Administrativo del Estado de México, con sede en Ecatepec de  
Morelos, México, rindieran el informe relacionado con las presuntas  
irregularidades administrativas plasmadas en el escrito de queja. ----

3. Por escrito presentado el veinte de octubre de dos mil catorce,  
los Licenciados [REDACTED] y [REDACTED]

López, Magistrado y Actuaria de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respectivamente, rindieron informe y adjuntaron copias certificadas de las actuaciones de los expedientes de los juicios administrativos [REDACTED]  
[REDACTED], cumplimentando en tiempo y forma el requerimiento de fecha ocho de octubre del presente año.-----

4. En fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se ordenó turnar los autos del expediente de queja que nos atañe, al Magistrado ponente Licenciado en Derecho miguel Ángel Vázquez del Pozo, para que dictara la resolución que en derecho procede.----

#### CONSIDERANDO

I. Que el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa, Licenciado Miguel Angel Terrón Mendoza, la Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez, Magistrada de Sala Superior y el Licenciado Miguel Ángel Vázquez del Pozo, Magistrado de Sala Regional, actúan con la asistencia de la Secretaria General del Pleno de la Sala Superior y de este Consejo, Licenciada Diana Luz Orihuela Marín, en uso de las facultades conferidas por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como por los artículos 1, 2, 3 fracción III, 41, 42 fracciones I y VI, 43, 52, 53, 59, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; 106, 107, 110, 113, 114, 124, 129 fracciones I incisos a), b), c), d), e), f), II incisos a), b), c) y d), III, 130, 131, 294, 295 y 296 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XXIV, 59, 61, 62, 63 y 95 primer párrafo del



QUEJA NO.: 27/2014  
JUICIOS ADMINISTRATIVOS: 618/2014, 674/2014, 756/2014,  
757/2014 Y 762/2014

Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad; por el Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, en el que se autoriza la instalación del Consejo de la Justicia Administrativa del propio Tribunal, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el quince de marzo de dos mil trece y por el Acuerdo emitido por el Pleno de la Sala Superior, mediante el que se modifica la integración del Consejo de la Justicia Administrativa, publicado el treinta y uno de mayo de dos mil trece. El Consejo de la Justicia Administrativa, es el órgano encargado de la vigilancia, supervisión y control disciplinario del personal jurídico y administrativo del Tribunal, por consiguiente, cuenta con atribuciones para fincar responsabilidades administrativas a todos los servidores públicos que lo integran, en el entendido que son sujetos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, tomando en consideración que este órgano jurisdiccional forma parte de la Administración Pública Estatal, como lo prevé la Sección Cuarta “DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” del Capítulo Tercero “DEL PODER EJECUTIVO”, del TÍTULO CUARTO “DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO” de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el CAPÍTULO CUARTO “DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS” de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Ahora bien, es menester precisar que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, al encontrarse dentro del supuesto a que se refieren los artículos 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que se transcriben a continuación: -----

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

**Artículo 131.-** Los diputados de la Legislatura del Estado, los magistrados y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo y el Procurador General de Justicia son responsables de los delitos graves del orden común que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. El Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

### LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

**Artículo 5.-** Son sujetos de juicio político los servidores públicos que menciona el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Gobernador del Estado, durante el ejercicio de su cargo sólo será responsable por delitos graves del orden común y por delitos contra la soberanía del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad política que se consigna en los términos del artículo 110 de la Constitución General de la República.

De la transcripción anterior se desprende que dichos servidores públicos en el procedimiento disciplinario administrativo, pueden ser sujetos de sanciones administrativas disciplinarias como la amonestación, la suspensión del empleo, cargo o comisión que desempeñen o sanciones económicas, en caso de cometer faltas o incurir en omisiones en el ejercicio de sus funciones, con la precisión de que al imponerse como sanción una destitución o inhabilitación del cargo, lo cual se regularía en términos de lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Local y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a través del procedimiento del juicio político.-----

II. Con apoyo en lo anterior se procede al estudio del expediente de queja citado al rubro, analizando las consideraciones vertidas por la [REDACTED], mismas que se hacen consistir en: ----



QUEJA NO.: 27/2014  
JUICIOS ADMINISTRATIVOS: 618/2014, 674/2014, 756/2014,  
757/2014 Y 762/2014

“...aprovechando este medio me dirijo a usted para dar mi queja y anomalías que hay en el proceso que se está llevando en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Cuarta Sala Regional con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el 7 de abril de 2011 a la fecha.

Nos traen a la vuelta y vuelta o llamamos por teléfono, primero que no han podido localizar a la [REDACTED] que en el domicilio no la conocen a la [REDACTED] y por último que no encuentran el domicilio, es uno de los tantos pretextos que argumentan, que la culpa es de la Actuaria la Lic. [REDACTED] que es el informe que le dio por escrito el Secretario de Acuerdos al Lic. Eustacio Hernández Navan y el Asesor Comisionado el Lic. Hipólito Galicia Ruiz que acompañe a la Actuaria para indicarle el domicilio, si la dirección [REDACTED] Tenemos 4 meses no pueden notificarla a la Sra. [REDACTED] y a nosotros por no entregarnos el Peritaje por un día según ellos perdimos el proceso, ellos llevan 4 meses y nada y los números de los expedientes son [REDACTED]

El 30 de septiembre del año en curso, vino la Lic. [REDACTED] Actuaria, habló por teléfono para reunirse en un punto, se le indicara el domicilio, lo cual mi hermana le indicó y al siguiente día se presentó en mi domicilio para firmarle el acuerdo de que se llevó a cabo el reconocimiento del domicilio.

El 17 de mayo del año en curso. Esto a grandes rasgos otra situación que pasamos tan desagradable con el Lic. [REDACTED], me hizo sentir como una delincuente, como si yo fuera la que ocasionó toda esta situación tan delicada, que es la vida de las personas, una de ellas la más importante en mi vida que es la de mi Papá, me grito y me dijo que no suplicara por una oportunidad, que fuera a otra instancia y que nadie está encima de la Ley; cuando en estos 4 meses no han hecho nada para clausurar la obra y solucionar el problema para que no se desplome esta obra y no cause más daño a mi casa origine un efecto dominó como consecuencia una tragedia, me pregunto a esto como se le llama.

Sin más por el momento me desbido de usted, esperando entienda nuestra angustia, preocupación y el gran temor que pase una tragedia, sin más por el momento...” (sic)

Precisado lo anterior, y a efecto de determinar lo que en derecho proceda respecto de la queja formulada por [REDACTED] a continuación se analizarán las manifestaciones vertidas por los quejosos, en términos de lo establecido por los artículos 22 y 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: ----

- a) *Actitud agresiva del Magistrado de la Cuarta Sala Regional para con la quejosa.*
- b) *Dilación en la práctica de las notificaciones.*

Al respecto, este órgano colegiado analizará de manera individualizada la conducta atribuida a los servidores públicos adscritos a este Tribunal de los cuales se duele el quejoso.-----

La quejosa le atribuye al Licenciado [REDACTED], Magistrado de la Cuarta Sala Regional, de manera sucinta las siguientes conductas: -----

- [REDACTED]
- [REDACTED]

De las constancias que integran el expediente de queja en que se actúa, a fojas ocho y nueve, se advierte el informe rendido por el Licenciado [REDACTED] de la Cuarta Sala Regional de este Tribunal, exhibido ante este órgano jurisdiccional el día veinte de octubre del año dos mil catorce, al cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por los numerales 32, 38 fracción II, 57, 95 y 100 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en donde señala:-----

*“...Ahora bien, relativo a la queja planteada por la actora de los presentes juicios, en lo conducente a que el suscrito Magistrado Licenciado [REDACTED] [REDACTED], de que el día diecisiete de mayo del año en curso se le hizo sentir como una delincuente y que no me suplicara por una oportunidad y que a la vez fuera a otra instancia, se le informa a usted Señor Presidente que el suscrito jamás ha tenido trato directo con la hoy quejosa, por tanto, niego lo que manifiesta en su queja planteada, ya que las oficinas que ocupo en esta Sala Regional, siempre están abiertas para todo público, y toda persona a la que atiendo es tratada con el debido respeto que se merece...” (sic)*

Bajo esa tesis, de las constancias glosadas en autos del expediente de queja citado al rubro, este órgano colegiado no advierte medio probatorio que pueda robustecer el dicho de la quejosa, respecto a que el Licenciado [REDACTED] ero [REDACTED] de la Cuarta Sala Regional, la haya



tratado como “una delincuente o bien que no le suplicara por una oportunidad”, pues no existe constancia de dicha situación para aseverar que el juzgador de que se trata, haya actuado en forma despectiva, lo cual pudiera generar en el sentir de la señora [REDACTADA] un sentimiento de agresión hacia su persona, aunado a que dicho Magistrado niega la conducta que le es atribuida y la quejosa no aporta medios de prueba que acrediten su dicho, máxime que como servidor público su actuar debe regirse por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuitad y buena fe, que tiene encomendados por el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por tanto, este Consejo de la Justicia Administrativa arriba a la conclusión de que las afirmaciones vertidas por la quejosa carecen de sustento y medios probatorios para acreditar dicha conducta.

Noyena Época

Registro: 1007767

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011

Tomo IV. Administrativa Segunda Parte - TCC Primera Sección -

Administrativa

Materia(s): Administrativa

Tesis: 847

Página: 1005

#### PRUEBA, CARGA DE LA, EN EL JUICIO FISCAL.

De conformidad con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en los juicios fiscales por disposición del artículo 5o., segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, al actor corresponde probar los hechos constitutivos de su acción y al reo (demandado) los de sus excepciones. Por tanto, cuando en el juicio fiscal exista necesidad de aportar alguna prueba para dilucidar un punto de hecho, tocará a la parte interesada en demostrarlo gestionar la preparación y desahogo de tal medio de convicción, pues en ella recae la carga procesal, y no arrojarla al tribunal con el pretexto de que tiene facultades para allegarse de los datos que estime pertinentes para conocer la verdad. De otra forma, se rompería el principio de equilibrio procesal que debe observarse en todo litigio.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL  
SEXTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 96/2002.—Administrador Local Jurídico de Puebla Norte.—20 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: Víctor Antonio Pescador Cano.—Secretario: José Guerrero Durán.

Amparo directo 199/2002.—Alejandro Maldonado Rosales.—12 de septiembre de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel Rojas Fonseca.—Secretario: Víctor Martínez Ramírez.

Amparo directo 27/2003.—Inmobiliaria Erbert, S.A.—20 de febrero de 2003.—  
Unanimidad de votos.—Ponente: María del Pilar Núñez González.—  
Secretario: Carlos Márquez Muñoz.

Revisión fiscal 2001/2003.—Administradora Local Jurídica de Puebla Sur.—22 de enero de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Pilar Núñez González.—Secretario: Sergio Armando Ruz Andrade.

Revisión fiscal 101/2004.—Administrador Local Jurídico de Puebla Norte.—12 de agosto de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Pilar Núñez González.—Secretaria: Mercedes Ortiz Xilotl.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, septiembre de 2004, página 1666, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.3o.A. J/38; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, septiembre de 2004, página 1667.

Ahora bien por cuanto hace a la dilación en la práctica de las notificaciones recaídas a las actuaciones que han sido desplegadas por el juzgador en comento se debe señalar que Magistrado de la Cuarta Sala Regional, ha ordenado notificar cada una de las determinaciones que se dictan en el presente asunto; según se desprende de las actuaciones, sin embargo, se advierte demora por parte de la Actuaria de dicha Sala Regional para realizar las notificaciones, por lo que este Consejo de la Justicia Administrativa le requiere al Magistrado Licenciado [REDACTED] que en todos los asuntos del índice de esa Sala Regional, a efecto de mejor proveer y acelerar la impartición de justicia, como consecuencia de este asunto, imponga las correcciones disciplinarias correspondientes, a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Actuaria, en términos de lo previsto por el artículo 227 fracciones III y VI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y a su vez le requiera a dicha servidora pública para que agilice las notificaciones que le sean



QUEJA NO.: 27/2014  
JUICIOS ADMINISTRATIVOS: 618/2014, 674/2014, 756/2014,  
757/2014 Y 762/2014

encomendadas, y actué respetando los términos contemplados en los numerales 24, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y en caso de no ser así, también en lo subsecuente, dicho Titular le imponga nuevamente las medidas correctivas a que pudiera hacerse acreedora, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 227 fracciones III y VI del Código invocado.-----

Ante lo anteriormente expuesto, se genera en esta instancia administrativa la presunción fundada acorde con lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción VI, 88, 103 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y adquieran eficacia probatoria para afirmar que el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Magistrado de la Cuarta Sala Regional de este Tribunal, no transgreda alguna de las obligaciones que como servidor público tiene conferidas, respecto de la conducta atribuida, resultando aplicable a lo anterior, el criterio que establecen las siguientes tesis: -----

#### **PRESUNCIones.**

Esta prueba, considerada según la doctrina como prueba artificial, se establece por medio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcan de los hechos, por medio de los indicios, hechos que deben estar en relación tan íntima con otros, que de los unos se llegue a los otros por medio de una conclusión muy natural; por lo que es necesaria la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifiesto aún, y que se trata de demostrar, relacionando del hecho conocido al desconocido.

#### **Quinta Época:**

Tomo III, Pág. 1298. Amparo penal directo. Araiza Prócoro. 13 de diciembre de 1918. Unanimidad de nueve votos.

Amparo penal directo 1039/27. Sóforo Emiliano. 18 de abril de 1928. Unanimidad de votos.

Amparo penal directo 2119/27. Estrada Maximino P. 15 de noviembre de 1929. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo penal directo 1030/26. Salas Elías. 29 de noviembre de 1929. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 1691/27. Rubio María Guadalupe. 06 diciembre de 1929. Cinco votos.

Instancia: Primera Sala. Apéndice de 1995. Época: Quinta Época.  
Tomo: IV, Parte: SCJN. Tesis: 325. Página: 220. Tesis de  
jurisprudencia.

#### PRUEBA PRESUNCIONAL EN QUE CONSISTE

La prueba presencial no constituye una prueba especial si no una artificial que se establece por medio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcan de los hechos por medio de los indicios, de manera que por su íntima relación llevan al conocimiento de un hecho diverso a través de una conclusión muy natural, todo lo cual implica que es necesario la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifiesto al que se trate de demostrar.

#### SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO

Octava Época

Amparo directo 1374/88. Ferrocarriles Nacionales de México. 30 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo directo 1076/88. Ferrocarriles Nacionales de México. 23 de mayo de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo directo 1382/27. Antonio Balanzar Cárdenas y otro. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos.

Amparo directo 1386/89. Darío Hernández Sánchez. 18 de marzo de 1991. Unanimidad de votos.

Amparo directo 1972/88. Ángel Villegas Argueta. 16 de abril de 1991. Unanimidad de votos.

NOTA: Tesis VII 2º J/3, Gaceta número 41, página 115; Semanario Judicial de la Federación, tomo VII Mayo, página 112.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995.

En términos de lo anterior, considerando que la actuación del juzgador que nos atañe se apega a lo dispuesto en las normas legales correspondientes y a los principios de objetividad e imparcialidad; en consecuencia, no se actualiza violación al Código de conducta de los servidores públicos Estatal, por lo que se concluye que no ha lugar instaurar procedimiento administrativo disciplinario en contra del Licenciado [REDACTED] en términos del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con base en la queja interpuesta por la ciudadana [REDACTED]

Por cuanto hace a la Licenciada [REDACTED] Actuaria de la Cuarta Sala Regional, la quejosa le atribuye la siguiente conducta: --



QUEJA NO.: 27/2014  
JUICIOS ADMINISTRATIVOS: 618/2014, 674/2014, 756/2014,  
757/2014 Y 762/2014

- *Dilación en la práctica de las notificaciones que le son encomendadas.*

Ante tales circunstancias, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte el informe rendido por la Licenciada [REDACTED] Actuaria de la Cuarta Sala Regional de este Tribunal, con sede en Ecatepec de Morelos, México, exhibido ante este órgano jurisdiccional el día veinte de octubre del año dos mil catorce, al cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por los numerales 32, 38 fracción II, 57, 95 y 100 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en donde se narra sucintamente los hechos acontecidos dentro de los juicios administrativos [REDACTED] y

[REDACTED] desprendiéndose sustancialmente lo siguiente:-----

“...En lo referente a los expedientes [REDACTED] las audiencias correspondientes no se han llevado a cabo toda vez que la Actuaria adscrita a esta Sala Regional ha tenido problemas para localizar a la tercero interesado en los presentes juicios de nombre [REDACTED]

[REDACTED] y que mediante acuerdo de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en virtud de la razón Actuarial de fecha uno de septiembre del presente año, esta Sala Regional determinó requerir a la parte actora hoy quejosa, que proporcionara un nuevo domicilio o en su caso coadyuvara con la Actuaria para poder notificar a la tercero interesado ya mencionada, razón por la cual la parte actora, se asoció con la Actuaria para indicar el domicilio de dicha tercero y a la fecha ya fue notificada, tan es así que en fecha tres de octubre del corriente año la tercero interesado de nombre [REDACTED] en el expediente [REDACTED] de juicio administrativo, ya se apersonó como tercero interesado, de dichos expedientes están señaladas las audiencias para el día veinte y treinta y uno de octubre del presente año, por lo anteriormente expuesto, es que no se han emitido las sentencias correspondientes en dichos expedientes, para evitar posibles nulidades de notificación o violaciones al proceso que se está tramitando en esta Sala Regional...”

Atento a lo anterior, es de resaltarse primeramente que la ciudadana [REDACTED] señala que ha habido anomalías en los procesos de los cuales es parte actora y que son del índice de la

Cuarta Sala Regional, desde el siete de abril de dos mil once a la fecha, lo anterior presuntamente debido a las notificaciones que ha realizado la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Actuaria de esa Sala Regional.

Al respecto, cabe señalarse que mediante oficio número TCA-P-193/2014 de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, suscrito por el Presidente de este Tribunal, se designó a la Licenciada [REDACTED] como Actuaria de la Cuarta Sala Regional, para que empezara a ejercer las funciones propias del cargo a partir del veintitrés de abril de este mismo año, documental que se tiene a la vista a la que se otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción II, 57, 95, 100 y 101 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para acreditar la fecha en la que la Actuaria en cuestión ha estado actuando en dicha Sala Regional por lo que las actuaciones anteriores a esa fecha no le pueden ser atribuidas.

Asimismo, de las copias certificadas que fueron adjuntadas al informe Presentado por la Licenciada Merced Tapia López, consistentes en las sentencias dictadas por el Magistrado de la Cuarta Sala Regional, dentro de los expedientes de los juicios administrativos números [REDACTED] el día nueve de octubre de dos mil catorce, así como la recaída al diverso juicio administrativo [REDACTED] el diez de octubre de la presente anualidad, a las cuales se concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los numerales 32, 38 fracción II, 57, 95, 100 y 101 del Código Adjetivo de la materia, de las que se advierte que una vez que se agotó la secuela procedural correspondiente, al realizar el estudio de las constancias glosadas en autos, se acreditaron las pretensiones de la hoy quejosa, razón por la cual el sentido de dichas determinaciones fue declarar la invalidez de la



QUEJA NO.: 27/2014  
JUICIOS ADMINISTRATIVOS: 618/2014, 674/2014, 756/2014,  
757/2014 Y 762/2014

omisión en que incurrió el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, en dar respuesta a los escritos de petición, que le fueron presentados el dieciocho de julio del año dos mil catorce.

Atento a lo anterior, se advierte que no existe acto alguno desplegado por la Actuaria de la Cuarta Sala Regional que transgreda la esfera jurídica de la quejosa, pues como se ha señalado, las sentencias recaídas a los juicios administrativos [REDACTADO] fueron favorables a sus intereses.--

Por lo que hace a los juicios administrativos [REDACTADO] del índice de la Cuarta Sala Regional, la quejosa aduce que la Licenciada [REDACTADO] Tania López, Actuaria de la Sala Regional en mención, tardó cuatro meses en notificar a la señora [REDACTADO]; al respecto, se señala que también obran en este Consejo de la Justicia Administrativa copias certificadas del juicio administrativo [REDACTADO], de donde se advierte que en fecha dieciocho de julio de dos mil catorce (foja diecisiete), el Magistrado de la Cuarta Sala Regional admitió a trámite el escrito de demanda interpuesto por Verónica Uribe Islas, en el cual señaló como autoridad demandada al Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Texcoco, México y como tercera interesada a [REDACTADO], por lo que se ordenó correr traslado de dicha demanda a los mismos; es así, que a foja ciento catorce del juicio administrativo número [REDACTADO] obra la razón de fecha primero de septiembre de dos mil catorce, suscrita por la Actuaria de la Cuarta Sala Regional en la que señaló:-----

“...Hago constar que el día de la fecha me constituyí plena y legalmente en [REDACTADO]o

[REDACTADO]co, a fin de notificar a [REDACTADO] en su carácter de tercero interesado dentro del presente juicio, el acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, y al encontrarme en dicha calle se aprecia un inmueble con el

número [REDACTED] donde se aprecia que el inmueble se encuentra pintado en color [REDACTED] en el exterior, con un [REDACTED] lugar donde me atendió una persona del [REDACTED]

[REDACTED] a quienes se preguntó si conocían alguna persona con el nombre de la buscada, respondiente que no les era conocido el nombre y que no habita el inmueble señalado la persona buscada, siendo esta la razón por la cual no fue posible realizar la notificación del acuerdo en cita a la persona buscada, lo que doy cuenta al C. Magistrado de esta H. Cuarta Sala Regional, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar..." (sic)

Por ello, en fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce (foja ciento quince), día fijado para que tuviera verificativo la audiencia de ley, en virtud de la razón exhibida por la Actuaria de la Cuarta Sala Regional, motivó que el Titular de la Sala Regional en mención, solicitara a la parte actora, para que en el plazo de tres días siguientes al en que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, proporcionara un nuevo domicilio para notificar a la tercera interesada y/o en su caso coadyuvar con la Actuaria adscrita a la Sala, para el efecto de que la actora le indicara con precisión donde se encontraba dicho domicilio, por lo que se ordenó diferir la audiencia para el día veinte de octubre de dos mil catorce, para no dejar en estado de indefensión a las partes.

Por lo que en atención a lo ordenado, la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Actuaria de la Sala Regional, el día primero de octubre de esta anualidad (foja ciento treinta), se reunió con la quejosa [REDACTED] a efecto de que la coadyuvara a ubicar el domicilio preciso de la tercera interesada, lo cual permitió que se emplazara a juicio de forma personal a [REDACTED] en la fecha citada (foja ciento dieciocho).

Igualmente, por lo que respecta a las copias certificadas del juicio administrativo [REDACTED] que fue remitido a este órgano colegiado, a las cuales se concede valor probatorio en términos de lo dispuesto



QUEJA NO.: 27/2014  
JUICIOS ADMINISTRATIVOS: 618/2014, 674/2014, 756/2014,  
757/2014 Y 762/2014

por los numerales 32, 38 fracción II, 57, 95, 100 y 101 del Código Adjetivo de la materia, se advierte que fue promovido por la hoy quejosa escrito inicial de demanda, en fecha catorce de agosto de dos mil catorce y admitido por el Magistrado de la Cuarta Sala Regional, el día dieciocho del mes y año citados (foja cuatro), en donde nuevamente se señala como autoridad demandada al Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México y como tercera interesada a [REDACTED] [REDACTED], advirtiéndose que el domicilio indicado por la actora donde puede ser emplazada la tercera interesada, es el mismo que fue señalado en el diverso juicio administrativo [REDACTED] 4, razón por la cual la Licenciada [REDACTED], Actuaria de la Cuarta Sala Regional, nuevamente se vio imposibilitada para notificar a la parte aludida, por los motivos anteriormente expuestos.-----

Atento a ello, es de resaltarse que las audiencias de ley que derivan de los juicios administrativos [REDACTED] del índice de la Cuarta Sala Regional, fueron fijadas para los días veinte y treinta y uno de octubre de dos mil catorce, respectivamente, hasta en tanto no estuvieran llamados a juicio cada una de las partes.-----

Ante los medios de convicción previamente descritos, analizados y valorados que relacionados entre sí, generan en ésta instancia administrativa la presunción fundada acorde con lo dispuesto por los artículos 25, 26, 32, 38 fracción VI, 88, 103 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y adquieren eficacia probatoria para afirmar que si bien no con prontitud, la Licenciada [REDACTED], Actuaria de la Cuarta Sala Regional de este Tribunal, sí ha practicado las notificaciones que le han sido encomendadas en los juicios administrativos donde la hoy quejosa es parte actora; siendo aplicable al respecto lo contenido en las siguientes tesis jurisprudenciales “PRESUNCIONES” y

“PRUEBA PRESUNCIONAL EN QUE CONSISTE”, mismas que ya han sido transcritas con antelación.-----

Asimismo, también se advierte que la Licenciada [REDACTED] apia [REDACTED], al momento de notificar a la tercera interesada [REDACTED] [REDACTED], se encontró con el impedimento para realizarlo, ya que en el domicilio que se constituyó, las personas que la atendieron le manifestaron que no conocían a la persona buscada, tan es así que la servidora pública en mención, dio cuenta de tal situación al Magistrado de la Cuarta Sala Regional, en la razón de notificación que elaboró el día primero de septiembre de dos mil catorce, de la que ya se ha hecho alusión en párrafos precedentes y de la que se desprende que acató lo dispuesto por los numerales 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad.-----

En ese tenor, se advierte que la Actuaria de la Cuarta Sala Regional, ha practicado cada una de las notificaciones que le fueron encomendadas por su superior jerárquico, además de que acató lo ordenado por el Magistrado de la Sala Regional en mención y se auxilió de la parte actora para que le indicara el lugar preciso donde podía ser notificada la tercera interesada. No obstante, se advierte que dichas notificaciones no han sido practicadas con prontitud, ya que de la fecha en la que se acordó la admisión de la demanda que fue el dieciocho de julio de dos mil catorce, al día primero de septiembre del mismo año, en que la servidora pública en mención se constituyó en el domicilio señalado por la actora para notificar a la Tercera Interesada, transcurrieron veintiún días hábiles y de la diligencia del veintidós de septiembre del año en curso, al primero de octubre de la misma anualidad, pasaron siete días hábiles para que la Actuaria notificara a [REDACTED], soslayando así lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 28 y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos, que exigen que se



QUEJA NO.: 27/2014  
JUICIOS ADMINISTRATIVOS: 618/2014, 674/2014, 756/2014,  
757/2014 Y 762/2014

notifique al día siguiente en el que se dicte la determinación pronunciada por la autoridad respectiva.-----

Razón por la cual este Consejo de la Justicia Administrativa, al margen de las correcciones disciplinarias que debe aplicarle el Licenciado [REDACTED] Magistrado de la Cuarta Sala Regional, le requiere a la Licenciada [REDACTED] tenga a bien agilizar y practicar las notificaciones que le son encomendadas en este asunto y en todos en los que actúa en esa Cuarta Sala Regional, respetando los términos legales concedidos por los numerales 24, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo, el Titular de la Cuarta Sala Regional, le impondrá nuevamente las medidas correctivas disciplinarias correspondientes, en atención a lo dispuesto por el artículo 227 fracciones III y VI del Código Adjetivo de la materia.-----

Finalmente, este órgano colegiado concluye que existen elementos suficientes para ordenar la instauración de procedimiento administrativo disciplinario en contra de la [REDACTED] [REDACTED] por la conducta atribuida en el presente asunto.-----

En mérito de lo expuesto y fundado se: -----

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se requiere al Licenciado [REDACTED] [REDACTED], Magistrado de la Cuarta Sala Regional, con sede en Ecatepec de Morelos, México, como consecuencia de este asunto, imponga las correcciones disciplinarias correspondientes al personal de la Cuarta Sala Regional, de manera precisa a la Licenciada

[REDACTED] en su carácter de Actuaria, para que agilice y practique las notificaciones que le sean encomendadas, y actué respetando los términos contemplados en la ley de la materia; y en caso de no ser así, y aún en lo subsecuente, dicho Titular le imponga nuevamente las medidas correctivas disciplinarias a que pudiera hacerse acreedora.-----

**SEGUNDO.-** Se requiere a la Licenciada [REDACTED] Actuaria de la Cuarta Sala Regional, al margen de las correcciones disciplinarias que debe aplicarle el Magistrado Titular de la Cuarta Sala Regional, tenga a bien agilizar y practicar las notificaciones que le son encomendadas en este asunto y en todos en los que actúa en esa Sala Regional, respetando los términos legales establecidos para ello. -----

**TERCERO.-** Se determina que no ha lugar a instauración de procedimiento disciplinario administrativo en contra del Licenciado [REDACTED] por los hechos que le fueron atribuidos en la presente queja.-----

**CUARTO.-** Se ordena la instauración de procedimiento disciplinario administrativo en contra de la Licenciada [REDACTED] por la conducta que se señala en el apartado correspondiente a esta servidora pública, en el considerando II de la presente resolución.----

**QUINTO.-** Notifíquese la presente determinación por estrados en este Consejo de la Justicia Administrativa, a la quejosa y por oficio a los Licenciados [REDACTED] y [REDACTED] a [REDACTED] Magistrado y Actuaria de la Cuarta Sala Regional, con sede en Ecatepec de Morelos, México, respectivamente.-----



QUEJA NO.: 27/2014  
JUICIOS ADMINISTRATIVOS: 618/2014, 674/2014, 756/2014,  
757/2014 Y 762/2014

Así lo resolvió el Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en sesión extraordinaria número 07, celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados LICENCIADO MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA, MAESTRA EN DERECHO MARÍA TERESA HERNÁNDEZ SUÁREZ Y LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS NOMBRADOS, QUIENES ACTÚAN CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DEL CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
MAGISTRADA DE SALA SUPERIOR

NS 100  
M.

M. EN D. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ SUÁREZ

MAGISTRADO DE SALA REGIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DE LA SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN





## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**QUEJA: 27/2014**

**RAZÓN:** En Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día nueve de diciembre del dos mil catorce, la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; en las oficinas del propio Consejo, procedió a notificar a la quejosa [REDACTED], la resolución de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, dictada en el expediente de queja citado al rubro, por medio de lista que se fija en los estrados de las mismas oficinas, lo que se asienta para debida constancia legal, dando fe.-----

DOY FE

# LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



EXP. NUM. 27/2014  
QUEJA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a once de diciembre del año dos mil catorce.--

Visto el contenido de la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, dictada en el expediente citado al rubro, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo "CUARTO", a través del cual se ordena instaurar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Licenciada [REDACTED]

Actuaria de la Cuarta Sala Regional, al no cumplir con la máxima diligencia en el servicio que tiene encomendado, ello por la dilación en la práctica de las notificaciones de los acuerdos dictados por el Titular de Sala Regional en mención, en el juicio administrativo [REDACTED] el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 199, 200, 223, 225 fracción IX, 294, 295 y 296 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracciones I, II, III, IV y V, 2, 3 fracción III, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 52, 53, 59 fracciones I, II, III y IV, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 59, 61 y 62 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad, **ACORDÓ**:

I.- De conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, 42 fracciones I y XXII, 52 y 59 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, derivado de la resolución en mención y de las circunstancias en ella plasmadas, se procede al inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de la servidora pública [REDACTED].

**ADMINISTRATIVA**

II.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1, 2, 3 fracción III, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 52, 53, 59 fracciones I, II, III y IV, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 24, 106, 107, 110, 113, 114, 124, 129, 130 y 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 fracción I, 59, 61 y 62 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; se determina la instauración del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, por lo que se ordena girar citatorio a garantía de audiencia a la Licenciada [REDACTED] y [REDACTED], servidora pública adscrita a la Cuarta Sala Regional de este órgano jurisdiccional.

III.- Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 fracciones I y II y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se señalan las **CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, a efecto de que comparezca la [REDACTED] a [REDACTED], servidora pública adscrita a la Cuarta Sala Regional de este Tribunal, ante el Consejo de la Justicia Administrativa, a desahogar su garantía de audiencia, en las oficinas del propio Consejo, ubicadas en Avenida José María Morelos y Pavón número setecientos

treinta y dos, poniente, tercer piso, colonia La Merced de esta ciudad de Toluca, México, con motivo de la presunta infracción al artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 49 fracción I del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, derivado de la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, dictada por este órgano colegiado, en el expediente de queja citado al rubro, en cuyo resolutivo "CUARTO" se ordenó la instauración de procedimiento disciplinario administrativo en contra de la Licenciada [REDACTED] Actuaria de la Cuarta Sala Regional, por la deficiencia de las labores encomendadas que desempeña a partir del veintitrés de abril de dos mil catorce, derivado de la dilación en la práctica de las notificaciones en el juicio administrativo [REDACTED] del que se duele [REDACTED] al emplazar a la Tercera Interesada en el juicio aludido, como a continuación se detalla:

FECHA DE ACUERDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
18/Julio/2014	- 01/Septiembre/2014 Razón de notificación (no encuentra a la Tercera Interesada).	- 21 días.
22/Septiembre/2014	- 01/Octubre/2014 Tercera Interesada	- 07 días.

JUS

Conducta que ocasiona que dicha servidora pública no actúe con la máxima diligencia en el servicio que tiene encomendado como Actuaria de este Tribunal y en consecuencia dilata la impartición de justicia dentro del juicio administrativo [REDACTED] del índice de la Cuarta Sala Regional.

Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento de la Licenciada [REDACTED] que durante el desahogo de la garantía de audiencia, tiene el derecho de alegar y ofrecer pruebas por sí o por medio de un defensor, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la misma y perdido el derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

IV.- Es Magistrado ponente para el dictado de la resolución correspondiente el Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo.

V.- Notifíquese por estrados en este Consejo de la Justicia Administrativa a la quejosa y por oficio a la servidora pública Licenciada [REDACTED]



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



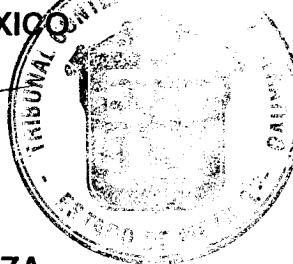
Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

25

EXP. NUM. 27/2014  
QUEJA

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, Licenciado Miguel Angel Terrón Mendoza, quien actúa ante la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín, que autoriza, firma y da fe.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

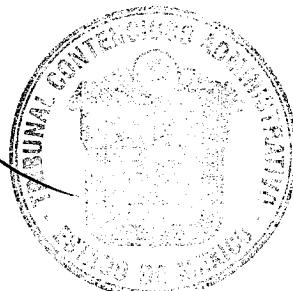


LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA  
CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA



LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO



## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

QUEJA: 27/2014

**RAZÓN:** En Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día quince de diciembre del dos mil catorce, la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; en las oficinas del propio Consejo, procedió a notificar a la quejosa [REDACTED]

[REDACTED] el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente de queja citado al rubro, por medio de lista que se fija en los estrados de las mismas oficinas, lo que se asienta para debida constancia legal, dando fe. -

DOY FE -----

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA  
SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

O DE LA  
ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

27  
EXPEDIENTE: 27/2014  
QUEJA  
REF. TCA-SGP-912/2014

*A/H*  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de diciembre de 2014.

**LICENCIADA** [REDACTED]

**ACTUARIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL,  
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
P R E S E N T E**

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple de la **resolución de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce**, dictada por el Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro.

**SE Ó DE LA  
ADMINISTRATIVA**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA  
SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

*Diana*  
LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

*SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

28

“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

EXPEDIENTE: 27/2014  
QUEJA  
REF. TCA-SGP-920/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de diciembre de 2014

LICENCIADA

ACTUARIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL  
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
P R E S E N T E

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple del **acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil catorce**, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal y del Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DE LA SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



29  
"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

REF: TCA-P-669/2014  
Expediente No. 27/2014

Queja

Citatorio a Garantía de Audiencia

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de diciembre de 2014

LICENCIADA [REDACTED]

**ACTUARIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL  
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
P R E S E N T E**

En cumplimiento al resolutivo "CUARTO" de la resolución emitida por el Consejo de la Justicia Administrativa, en fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, en el expediente de queja citado al rubro, a través del cual se ordena instaurar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Licenciada [REDACTED] Actuaria de la Cuarta Sala Regional, por presuntas irregularidades administrativas en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1 fracciones I, II, III, IV y V, 2, 3 fracción III, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 49, 52, 53, 59 fracciones I, II y III, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 106, 113, 114, 123, 124, 129, 294, 295 y 296 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 59, 61 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad y en cumplimiento a los numerales II y III del Acuerdo de esta misma fecha, emitido en el presente expediente, así como a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades.

Me permito SOLICITAR SU COMPARCENCIA para el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, A LAS CATORCE HORAS, en las oficinas del Consejo de la Justicia Administrativa, ubicadas en Avenida José María Morelos y Pavón número setecientos treinta y dos, poniente, tercer piso, colonia La Merced de esta ciudad de Toluca, México, otorgándole el derecho de



deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

### CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 24.-** Las notificaciones se efectuarán, a más tardar, el día siguiente al en que se dictén las resoluciones o actos respectivos.

### REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 49.-** Los Actuarios tendrán las atribuciones y deberes siguientes:

I. Notificar, en tiempo y forma prescritos por la ley, las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto les sean turnados;

Se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de un abogado defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se le tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, así como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en este Consejo para su consulta, debiendo presentar para la celebración de audiencia identificación oficial vigente con fotografía.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA



CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

34  
Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EXPEDIENTE: 27/2014  
QUEJA  
REF. TCA-SGP-911/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de diciembre de 2014.

LICENCIADO

MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA REGIONAL,  
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
P R E S E N T E

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple de la **resolución de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce**, dictada por el Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA  
SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las catorce horas del día quince de enero de dos mil quince, reunidos en las oficinas que ocupa la Secretaría General del Consejo de la Justicia Administrativa, ubicadas en la calle Morelos poniente número setecientos treinta y dos, tercer piso, colonia La Merced, de esta ciudad capital del Estado de México, estando presente en la audiencia el Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, y la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín, Secretaria General del Pleno de la Superior y del Consejo de la Justicia Administrativa, comparece la Licenciada [REDACTED] a fin de desahogar la audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario, por las irregularidades administrativas que se le atribuyen en el oficio citatorio controlado con el número TCA-P-669/2014, de fecha once de diciembre de dos mil catorce, el cual le fue notificado personalmente, por lo que se procede a recabar su declaración en términos de los artículos 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44, 59 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 129 fracción II inciso a), 294, 295, 296 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 59, 61, 95 fracción II, 96 fracción III y 113 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. -

Acto seguido, se ponen a la vista de la compareciente todas y cada una de las constancias que integran el expediente de queja número 27/2014. -----

Acto seguido el personal de actuaciones da cuenta de la presencia de la Licenciada [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el extinto Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), la cual tiene en la parte superior derecha una fotografía a color misma que concuerda con los rasgos físicos de su presentante y en el reverso se encuentra la firma de la compareciente, documento del cual se agrega al presente expediente, una copia fotostática debidamente cotejada con su original, entregando la credencial original a la Licenciada [REDACTED] por así haberlo solicitado, haciéndole saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad pública, conforme lo establece el artículo 156 fracción I del Código Penal del Estado de México vigente y exhortándola en términos del artículo 47 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia; manifestando por sus generales la ciudadana ser originaria del

Distrito Federal, con domicilio en calle [REDACTED] exterior [REDACTED]ón [REDACTED]ta [REDACTED]ser de [REDACTED] con instrucción educativa de Licenciatura en Derecho, [REDACTED]

[REDACTED], de ocupación servidora pública, adscrita a este Tribunal, en la Cuarta Sala Regional, con la plaza de Actuaría, con una antigüedad en el servicio de nueve meses; con percepción mensual neta de aproximadamente de [REDACTED] (nueve mil cuatrocientos quince pesos 00/100 m.n.); con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] A y una vez enterada de las irregularidades administrativas que se le atribuyen manifestó lo siguiente: "Que en este momento presento por escrito en cinco fojas mis pruebas y alegatos, siendo todo lo que deseo manifestar".-----

A continuación se abre la etapa de ofrecimiento, recepción y desahogo de pruebas, al respecto la compareciente, expresó: "Ratifico las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, siendo todo lo que deseo manifestar." -----

**ACTO SEGUIDO, SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO.-** Se tienen por realizadas las manifestaciones que vierte la [REDACTED] y por presentado el escrito a través del cual desahoga su garantía de audiencia, consistente en cinco fojas útiles suscritas por un solo lado, mismo que se ordena agregar al presente expediente para los efectos a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 32 y 38 fracciones II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos, se tienen por admitidas y desahogadas las pruebas documentales ofrecidas, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

Acto seguido, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción II inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a abrir la fase de alegatos, en la presente diligencia, con el fin de que la servidora pública alegue lo que a sus intereses convenga, expresando al respecto lo siguiente: "Ratifico los alegatos vertidos en el escrito presentado, siendo todo lo que deseo manifestar".-----

**ACTO SEGUIDO, SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO.-** Se tienen por realizadas las manifestaciones que vierte la compareciente en vía de alegatos, para los efectos legales a que haya



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NO. 27/2014  
QUEJA

3

lugar, mismas que serán consideradas al momento de emitir la resolución del presente asunto.-----

**SEGUNDO.** - Toda vez que no quedan pendientes por desahogar pruebas ni alegatos por lo que hace a la servidora pública en mención, se ordena turnar el presente expediente para que se dicte la resolución que en derecho proceda.-----

**TERCERO.** - Notifíquese la presente diligencia a la quejosa.-----

No habiendo nada más que agregar a la presente, se da por concluida siendo las catorce horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervienen, para debida constancia.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**



LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA

CONSEJO DE LA  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

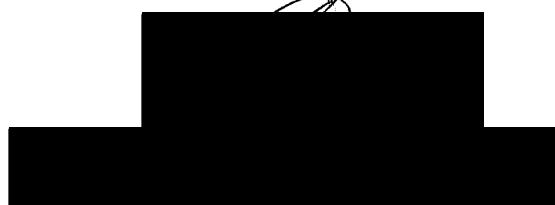
**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



LA COMPARCIENTE

SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

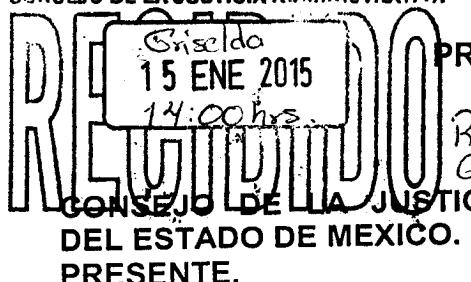
NOMBRE			
DOMICILIO			
FOLIO	AÑO DE REGISTRO.		
CLAVE DE ELECTOR			
CURP			
ESTADO	MUNICIPIO	SECCION	
LOCALIDAD			
EMISIÓN	FIRMA		



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O EMMENDADURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*S. Molina*  
EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
----------------------	---------------------------



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Recibí escrito original en 5 fojas.  
Géneros de pruebas.

[REDACTED], por mi propio derecho, Actuaría adscrita a la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México con Sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente vengo a comparecer y desahogar mi garantía de audiencia en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se me atribuyen en la queja que al rubro se señala, presentando en forma los siguientes:

ALEGATOS

1.- Con fecha veintitrés de abril del dos mil catorce, la suscrita inicie a desempeñar las labores encomendadas como Actuaría adscrita a la Cuarta Sala Regional con Sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Es de señalarse que dicho cargo me fue entregado con un importante rezago en las notificaciones para ser realizadas a las autoridades demandadas, actores y exhortos, situación que era de pleno conocimiento de mi superior jerárquico, quien me solicitó debía atender con la celeridad y prontitud necesarias las labores requeridas para que dichas notificaciones se realizaran con la clara intención de lograr combatir el rezago existente.

2.- Con fecha veintiocho de abril del dos mil catorce, la suscrita fui víctima de la delincuencia y me fue robado estacionado el automóvil que se me había dado en custodia para realizar mis labores como Actuaría, situación que quedó asentada en la Averiguación Previa número [REDACTED] y que ha sido de pleno conocimiento tanto de mi superior jerárquico como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, lo que se constata con el Acta Administrativa Circunstanciada levantada para el efecto y cuyo original obra en el expediente administrativo que fue conformado.

Por lo anterior, la suscrita realice en su momento los trámites necesarios para que la tramitación de dicha averiguación previa se realizara cumpliendo con todo lo requerido conforme a derecho.

Hago de conocimiento a este H. Órgano Colegiado, que hasta la fecha de la presentación del presente oficio no me ha sido asignado o dado en custodia otro vehículo para realizar las labores encomendadas, siendo que mis labores las he realizado utilizando transporte público y en el caso de ser necesario he realizado largos recorridos caminando, dificultándome de esta forma realizar mi encomienda con la celeridad y prontitud que me es requerida.

En razón de lo anterior ofrezco y adjunto al presente oficio copia simple la Averiguación Previa número [REDACTED] y copia del Acta Administrativa Circunstanciada levantada para el efecto, y que de considerarse necesario, solicito a este H. Órgano Colegiado requiera a la Unidad de Apoyo

36

Administrativo presente el original de ambos documentos, toda vez que se encuentran en el expediente administrativo que obra en su poder.

3.- No siendo un impedimento la falta del vehículo asignado para realizar las labores encomendadas, la suscrita he realizado las notificaciones de autoridades demandadas, particulares y exhortos, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil catorce, con la celeridad y prontitud que me ha sido posible.

Para efecto de demostrar lo anterior ofrezco la documental privada consistente en el listado donde se señalan tanto el número de los expedientes de los cuales se han realizado notificaciones durante el periodo señalado, las fechas en que la suscrita realicé las notificaciones y los municipios que la suscrita he visitado para realizar las citadas notificaciones.

Es de señalarse que de considerarlo necesario este Órgano Colegiado puede constatar u ordenar se constate que las notificaciones enlistadas se encuentran integradas en los expedientes señalados.

4.- Con fecha uno de septiembre de dos mil catorce, la suscrita me constituyó plena y legalmente en la [REDACTED] en [REDACTED] Estado de México, a fin de notificar a [REDACTED] en su carácter de tercero interesado dentro del [REDACTED] el acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce y al no encontrar el domicilio señalado asenté mi razón actuaria, misma que consta en los autos del expediente administrativo en cuestión, es de señalarse que dicha actuación no dejaba en estado de indefensión a la hoy quejosa, toda vez que la audiencia sería celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce, por lo que la actuación de la suscrita cumplía con lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo se señala que la actuación de la suscrita no puede ir más allá de las facultades concedidas por lo que me es ajeno el motivo por la cual no se dio seguimiento a la razón asentada.

Es de señalarse que este H. Consejo debe considerar que el acuerdo dictado en fecha veintidós de septiembre del dos mil catorce fue entregado a la Actuaria el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, demostrando lo anterior con copia simple del cuaderno de control de la actuaria en la recepción de expedientes, asimismo se deberá considerar la actuación de la suscrita desde el día hábil anterior, fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, toda vez que me la suscrita me constituyó en el domicilio y al no existir persona que atendiera mi llamado, dejé citatorio para realizar la notificación al día siguiente, documental que se encuentra integrando los autos del expediente [REDACTED].

5.- Hago de conocimiento de este H. Órgano Colegiado, que mi superior jerárquico el Magistrado de la Cuarta Sala Regional requirió a la suscrita que, posterior a realizar las notificaciones y diligencias en los diferentes municipios, me presentara en las instalaciones donde se encuentra dicha institución en un horario posterior al señalado como horas hábiles, situación que desarrollé durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil catorce, con la clara intención de cumplir con la máxima diligencia el servicio que me ha sido encomendado y con la intención de no incurrir en excesos del plazo señalado para realizar las notificaciones que me han sido encomendadas.

Para el efecto de demostrar lo anterior ofrezco copia simple de oficios suscritos por el Lic. [REDACTED] de la Cuarta Sala Regional

37

del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dirigidos al Administrador del Centro de Servicios Administrativos Ecatepec "José María Morelos y Pavón", donde requiere y solicita se permita la entrada de la suscrita a las instalaciones después de las seis de la tarde en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de dos mil catorce.

Señalando que las labores que he realizado durante el tiempo que me encontraba en las instalaciones del Centro de Servicios Administrativos Ecatepec posterior a las horas hábiles, es la realización de oficios de notificación a las autoridades, realización de copias de acuerdos a notificar, integración de los acuerdos en los expedientes, actividades que son consideradas administrativas que he venido desarrollando durante todo el tiempo que he venido desempeñado el cargo encomendado, lo que se constata con el Rol de Actividades del Personal de la Cuarta Sala Regional y para efecto de probarlo anterior, ofrezco como prueba el Libro de Oficios de la Cuarta Sala Regional donde se puede constatar los oficios elaborados por la suscrita, toda vez que el registro se realiza de puño y letra, y que en caso de considerarlo necesario solicito a este H. Consejo requiera copia certificada del mismo.

Siendo en razón de lo anterior, la suscrita solicito a este H. Consejo valorar las condiciones particulares en que he venido prestado mi servicio, así como las condiciones materiales de no contar con un vehículo asignado o dado en custodia para realizar mi labor encomendada, otorgando la certeza jurídica en la determinación y resolución que conforme a derecho corresponda.

Es aplicable al caso por similitud, el criterio de jurisprudencia de los tribunales Colegiado de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, cuyos datos de identificación y texto a continuación se transcribe:

**MAGISTRADOS Y JUECES. ELEMENTOS QUE SE DEBEN  
CONSIDERAR PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA  
RESPONSABILIDAD POR DILACIÓN EN EL DICTADO DE  
SENTENCIAS.**

La labor jurisdiccional se encuentra sujeta a la garantía derivada del artículo 17 de la Constitución Federal, que exige la atención personal de cada asunto, dado que el texto señala "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia...", obliga al análisis completo y directo de cada asunto sometido al conocimiento de los órganos jurisdiccionales. En ese sentido, si bien es cierto que en los ordenamientos, por lo general, está previsto un plazo para que los funcionarios judiciales emitan las resoluciones correspondientes, también lo es que para determinar si existe responsabilidad administrativa a cargo del funcionario judicial, por la inobservancia del mismo, se deben tomar en cuenta necesariamente, entre otras, las siguientes circunstancias: 1) El número de asuntos que ingresaron; 2) Los egresos; 3) El remanente; 4) La complejidad de los asuntos; 5) Las condiciones particulares en que se presta el servicio jurisdiccional, incluyendo las circunstancias personales del funcionario (como pueden ser si ha solicitado licencias o incapacidades médicas, o si ha sido comisionado para atender asuntos ajenos a su función judicial), así como las materiales (como si cuenta o no con personal suficiente, si se le ha provisto oportunamente o no de los elementos o instrumentos de oficina, tales como equipo de cómputo y papelería); y 6) Las condiciones propias del proceso en cada juicio (verbigracia, el problema jurídico planteado, la mayor o menor dificultad para integrar el expediente, el número de fojas o tomos de que consta, el número de pruebas ofrecidas o los recursos interpuestos). Además, en la resolución que emita el órgano de

J. C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASISTENTE  
Fiscalía Central DE INVESTIGACIÓN DE ROMPI-  
VEHICULOS.

-C E R T I F I C A-

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDAN FIELMENTE  
EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS ORI-  
GINALES, LOS CUALES SE TUVIERON A LA VISTA Y  
CORRESPONDE A LA AVERIGUACION PREVIA N° [REDACTED]

[REDACTED] MISMAS QUE SE EXPIDEN EN 4  
HORAS, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 11  
DEL MES DE junio DEL AÑO DEL 2014

J. C. Juan Carlos Lopez Ramirez  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO P.S.



FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 4 SIN DÉTENIDO  
TERCER TURNO  
INDAGATORIA No.: FAZ/AZ-2/T3/00985/14-04.  
ROBO - ROBO SIN VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR  
FORMATO UNICO  
DIRECTA

CONSTANCIA.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, del día 10 DIEZ del mes de JULIO(07) del año 2014 DOS MIL CATORCE, el personal que actúa, con fundamento en el artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal HACE CONSTAR que SE PRESENTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE MANERA PERSONAL Y VOLUNTARIA, LA C. ILICH WALDECK HINOJOSA MONDRAGON, PERSONA LA CUAL SE CONSTITUYE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A FIN DE HACER SUS MANIFESTACIONES RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA; LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTE

DECLARACION del: REPRESENTANTE LEGAL ILICH WALDECK HINOJOSA MONDRAGON.-Que siendo las 12:29 DOCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS horas del dia 10 DIEZ del mes de JULIO(07) del año 2014 DOS MIL CATORCE, estando presente en el interior de esta oficina el REPRESENTANTE LEGAL quien dijo llamarse ILICH WALDECK HINOJOSA MONDRAGON, a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice ¿Protesta usted bajo su honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del culpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. Hecho lo anterior el REPRESENTANTE LEGAL ILICH WALDECK HINOJOSA MONDRAGON, Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo \*\*\*\*\*, tener \*\*\*\* años de edad, estado civil \*\*\*\*\*, instrucción \*\*\*\*\*, ocupación \*\*\*\*\*, originario de \*\*\*\*\*, que pertenece al grupo étnico \*\* y habla la lengua \*\*, nacionalidad \*\*\*\*\*, con domicilio actual en \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, teléfono \*\*\*\*\*, CURP \*\*\*\*\*, y que en este acto se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR expedida a su favor por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio \*\*\*\*\*, misma que tiene una fotografía a color en su parte DERECHA, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

-----D E C L A R O -----

que: QUE COMPARÉZCO DE MANERA VOLUNTARIA, SEÑALANDO EN ESTE ACTO QUE ACREDITO MI PERSONALIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA QUE TAMBIEN EXHIBO EN COPIA SIMPLE, POR LO QUE UNA

HOJA: 19.



VEZ IDENTIFICADA, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LEY A EFECTO DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON LA FORMULA PROTESTA USTED BAJO SU PALABRA DE HONOR Y EN NOMBRE DE LA LEY CONDUCIRSE CON VERDAD EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE VA A INTERVENIR? RESPONDIEndo EN SENTIDO AFIRMATIVO "SI PROTESTO", Y ADVERTIDO DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES LOS QUE DECLARAN FALTANDO A LA VERDAD ANTE UNA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 311 Y 312 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. Asimismo esta Representación Social le hace de su conocimiento el contenido del acuerdo A/018/2011, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que establece el procedimiento a seguir por los Agentes del Ministerio Público Investigadores, para hacer saber los derechos a las personas que comparezcan ante ellos a declarar, en calidad de denunciantes, querellantes, ofendidos, víctimas del delito, testigos e imputados, al tenor de lo siguiente: "CARTA DE DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES, QUERELLANTES, VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO" I.- Que se le reciba su denuncia o querella cualquier día del año, sin importar la hora, en cualquier Agencia de Investigación de las fiscalías existentes en el Distrito Federal; y que nadie le negue el servicio alegando horarios, días festivos, que no le corresponde por el lugar de los hechos, cambio de turno o bajo cualquier otro pretexto y/o circunstancia; II.- A ratificar su denuncia o querella de inmediato, si presenta su identificación oficial; III.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta Procuraduría no son gratuitos; IV.- Que se mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su teléfono, domicilio y la copia (s) de la identificación (es) oficial (es) que haya exhibido ante la autoridad, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales; V.- A colaborar de forma permanente y activa con el Ministerio Público en la integración de la averiguación previa, aportando por si o a través de la persona que designe elementos probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los imputados, incluyendo orientación jurídica, acceso al expediente en cualquier momento, así como que se le aclare cualquier duda; VI.- Recibir atención médica y psicológica inmediatamente después de la comisión del delito y posteriormente, cuando lo requiera; VII.- Solicitar a la Autoridad Ministerial que se dicten en su favor medidas u órdenes de protección, según corresponda, cuando se encuentre en riesgo su vida, integridad física o psicológica como consecuencia de los hechos que sufrió; VIII.- A que el Ministerio Público pruebe y reciba los medios de prueba con los que se acredite el daño que sufrió con motivo de la comisión del delito y que solicite al juez su reparación en la sentencia que se dicte; IX.- Que su declaración la redacte conforme usted la dicte, a leerla antes de que la firme y se modifique lo que desee; que se le otorgue una copia simple sin costo alguno, cuando la solicite, y copia certificada, previo pago de derechos; X.- Que las diligencias de reconocimiento, identificación y confrontación con la persona acusada se realicen bajo todas las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad; XI.- Que se le nombre un perito traductor-intérprete cuando no habla o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XII.- A impugnar las determinaciones de No Ejercicio de la Acción Penal, cuando así lo considere; XIII.- A quejarse ante la Dirección General de Derechos Humanos, la Visitaduría Ministerial, la Contraloría Interna o la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan en esta carta o cuando considere que existe alguna irregularidad por alguno de los Servidores públicos que le atienden, a los teléfonos 5346-8475, red 16006, o en Doctor Río de la Loza 114, piso 2, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Lo



FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 4 SIN DETENIDO

TERCER TURNO

INDAGATORIA No.: FAZ/AZ-2/T3/00985/14-04.

ROBO - ROBO SIN VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO UNICO

DIRECTA

30

anterior, sin limitación a los derechos establecidos en los ordenamientos jurídicos vigentes"; de igual manera el personal que actúa procede hacerle de su conocimiento el contenido del Acuerdo A/10/2002, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de que si es su deseo o no que sus datos tengan el carácter de confidenciales en la presente indagatoria, manifestando que es su deseo que los mismos se mantengan confidenciales. Y UNA VEZ QUE FUI DEBIDAMENTE ENTERADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN RELACIÓN A MI COMPARCENCIA, ES MI DESEO MANIFESTAR EN ESTE ACTO QUE ME PRESENTO A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHICULO DE LA MARGEN DESEN

TIPO TSURU GS11 COLOR ROJO BORDEADO, CON NÚMERO DE PLACAS [REDACTADO] DEL ESTADO DE MEXICO, ACREDITANDO MIS FACULTADES CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO 75 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2014, QUE CONTIENE EL ACUERDO DE LA CONSEJERA JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE MODIFICA LA DELEGACION A SUBALTERNOS DE ATRIBUCIONES DE REPRESENTACION LEGAL, EN DONDE APARECE EL NOMBRE DEL DE LA VOZ DOCUMENTO DEL QUE EXHIBO EN COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO CON EL ORIGINAL, ASI MISMO EXHIBO LA FACTURA NUMERO 47297 EXPEDIDA POR LA AGENCIA IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010, EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI MISMO QUIERO MANIFESTAR QUE CON RELACION A LOS HECHOS LOS MISMOS LOS DESCONOZCO POR NO HABERLOS PRESENCIADO PERO EN ESTE ACTO RATIFICO LA DENUNCIA HECHA POR LA C. MERCED TAPIA LOPEZ, EN FECHA 29 DE ABRIL DEL 2014, PERSONA LA CUAL YA SE PRESENTO EN ESTAS OFICINAS A EFECTO DE AMPLIAR SU DECLARACION, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.

Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal.

ACUERDO. Visto lo actuado el suscrito agente del Ministerio Público.

PRIMERO.- Téngase por celebrada la presente diligencia.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento al compareciente que esta Procuraduría cuenta con una Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la calle General Gabriel Hernández #56 planta baja, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, cp. 06720, teléfono 53468435 [REDACTADO] 53468436, correo electrónico dgdh.dgfa1@pgjdf.gob.mx, con un horario de atención de 24 horas, ante quien podrá acudir en caso de que considerare vulnerados sus derechos humanos, con motivo de la atención recibida.

C U M P L A S E

Se cierra y autoriza lo actuado.

D A M O S F E

El C. Agente del Ministerio Público POR SUPLENCIA  
LIC. JUAN CARLOS LOPEZ RAMIREZ

El C. Oficial Secretario del M.P.

LIC. NORMA ROMERO TELLEZ GIRON

CONSTANCIA. Siendo las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 10 DIEZ del mes de JULIO(07) del año 2014 DOS MIL CATORCE, el personal que actúa hace constar que se le hizo saber al compareciente el punto segundo del acuerdo que antecede, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 63 fracción II de su Reglamento; y el Oficio Circular OC/00972009, firmando de enterado, al margen para constancia

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL (Cntral) DE INVESTIGACIÓN DE RECLAMOS  
VEHICULOS . . . . .

- C E R T I F I C A -

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDAN FIELMENTE  
EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS ORI-  
GENALES, LOS CUALES SE TUVIERON A LA VISTA Y  
CORRESPONDE A LA AVERIGUACION PREVIA N° FACIAZ  
13/185/14-04 MISMAS QUE SE EXPIDEN EN 3  
FIJAS, SIENDO LAS 12:40 DEL DIA 10  
DEL MES DE julio DEL AÑO DEL 2014

LIC. Juan C. Pérez Ramírez  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA

Deje estacionado el vehículo marca [REDACTED] del Estado de México, propiedad del Gobierno del Estado de México asignado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México cuya custodia tengo por ser Actuario adscrita a la Cuarta Sala Regional, a las 19:30, aproximadamente colocando un bastón de seguridad, un candado en la palanca de velocidades y completamente cerrada. A las 20:00 horas aproximadamente fui a buscar el vehículo y me percate que ya no se encontraba en el lugar donde lo había estacionado, avisando vía telefónica al Magistrado Lic. [REDACTED] quien es mi jefe inmediato de lo ocurrido. El día 29 de Abril de 2014 me presente en la Cuarta Sala Regional para recibir copia de los documentos y datos de identificación del vehículo y poder levantar el acta respectiva. Señalo que dentro del vehículo se encontraba el original de la tarjeta de circulación, original de la Póliza del Seguro, original del certificado de verificación, tarjeta de carga de gasolina y tarjeta de acceso al estacionamiento del edificio CROSA en Ecatepec. Por lo que denuncio el delito de robo en agravio del Gobierno del Estado de México, en contra de quienes resulten responsables.

ATENTAMENTE

ACTUARIO DE LA CUARTA SALA REGIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS

LICA. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
Y CONTRALOR INTERNO

C.P. TOMÁS ESTRADA NIESTA

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México  
Unidad de Apoyo Administrativo

RELACION NOTIFICACIÓN AUTORIDAD ACTUARIA 4TA. SALA REGIONAL

**NUM. EXPEDIENTE** **FECHA NOTIFICACION** **MUNICIPIO**

## RELACION NOTIFICACIÓN AUTORIDAD ACTUARIA 4TA. SALA REGIONAL

## NUM. EXPEDIENTE NOTIFICACION MUNICIPIO

107/2013	3 de julio de 2014 ECATEPEC
470/2014	3 de julio de 2014 ECATEPEC
472/2014	3 de julio de 2014 ECATEPEC
472/2014	3 de julio de 2014 ECATEPEC
500/2014	3 de julio de 2014 ECATEPEC
415/2014	3 de julio de 2014 ECATEPEC
62/2013	3 de julio de 2014 ECATEPEC
591/2013	3 de julio de 2014 ECATEPEC
604/2012	3 de julio de 2014 ECATEPEC
415/2014	3 de julio de 2014 ECATEPEC
604/2012	3 de julio de 2014 ECATEPEC
415/2014	3 de julio de 2014 ECATEPEC
107/2013	3 de julio de 2014 ECATEPEC
500/2014	3 de julio de 2014 ECATEPEC
470/2014	3 de julio de 2014 ECATEPEC
83/2012	4 de julio de 2014 TOLUCA
712/2013	4 de julio de 2014 TOLUCA
519/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
519/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
519/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
519/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
519/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
783/2013	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
502/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
545/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
779/2011	4 de julio de 2014 TOLUCA
383/2013	4 de julio de 2014 TOLUCA
63/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
26/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
214/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
525/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
513/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
545/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
471/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
779/2011	4 de julio de 2014 TOLUCA
1229/2011	4 de julio de 2014 TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
829/2013	4 de julio de 2014 TOLUCA
363/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA
398/2014	4 de julio de 2014 TOLUCA

JO DEL  
MINISTERIO PÚBLICO

779/2011

## RELACION NOTIFICACIÓN AUTORIDAD ACTUARIA 4TA. SALA REGIONAL

NUM. EXPEDIENTE	FECHA NOTIFICACION	MUNICIPIO
508/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
355/2014	7 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
355/2014	7 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
355/2014	7 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
271/2014	7 de julio de 2014	TULTITLAN
490/2014	7 de julio de 2014	COACALCO
194/2014	7 de julio de 2014	COACALCO
814/2013	7 de julio de 2014	COACALCO
854/2013	7 de julio de 2014	COACALCO
168/2014	7 de julio de 2014	COACALCO
321/2014	7 de julio de 2014	COACALCO
66/2014	7 de julio de 2014	COACALCO
875/2013	7 de julio de 2014	COACALCO
160/2013	7 de julio de 2014	COACALCO
05/2014	7 de julio de 2014	COACALCO
746/2013 AL 748	7 de julio de 2014	COACALCO
370/2014	7 de julio de 2014	TEXCOCO
870/2012	7 de julio de 2014	TEXCOCO
740/2013	7 de julio de 2014	TEXCOCO
267/2014	7 de julio de 2014	TEXCOCO
267/2014	7 de julio de 2014	TEXCOCO
886/2013	7 de julio de 2014	CHICONCUAC
04/2011	7 de julio de 2014	CHICONCUAC
860/2013	7 de julio de 2014	CHICONCUAC
877/2013	7 de julio de 2014	TEZOYUCA
556/2014	8 de julio de 2014	TEOTIHUACAN
556/2014	8 de julio de 2014	TEOTIHUACAN
556/2014	8 de julio de 2014	TEOTIHUACAN
504/2014	8 de julio de 2014	San Martín de las Pirámides
504/2014	8 de julio de 2014	San Martín de las Pirámides
504/2014	8 de julio de 2014	San Martín de las Pirámides
417/2014 AL 42:	8 de julio de 2014	OTUMBA
193/2013	8 de julio de 2014	OTUMBA
577/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
536/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
368/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
538/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
540/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
177/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
536/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
536/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
40/2013	8 de julio de 2014	ECATEPEC
544/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
540/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
539/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
538/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
537/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
532/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
577/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
568/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
568/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
532/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
544/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC

## RELACION NOTIFICACIÓN AUTORIDAD ACTUARIA 4TA. SALA REGIONAL

NUM. EXPEDIENTE	FECHA NOTIFICACION	MUNICIPIO
354/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
85/2013	8 de julio de 2014	ECATEPEC
354/2014	8 de julio de 2014	ECATEPEC
1119/2011	9 de julio de 2014	NAUCALPAN
717/2013 ACUM	9 de julio de 2014	NAUCALPAN
684/2013	9 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
304/2014	9 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
551/2014	9 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
551/2014	9 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
552/2014	9 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
337/2014	9 de julio de 2014	ATIZAPAN
336/2014	9 de julio de 2014	ATIZAPAN
116/2014 DESP	9 de julio de 2014	ECATEPEC
170/2014 DESP	9 de julio de 2014	ECATEPEC
366/2014 DESP	9 de julio de 2014	ECATEPEC
524/2014	10 de julio de 2014	TOLUCA
505/2014 Y 506/	10 de julio de 2014	TOLUCA
533/2014	10 de julio de 2014	TOLUCA
353/2014	10 de julio de 2014	TOLUCA
549/2014	10 de julio de 2014	TOLUCA
749/2013	10 de julio de 2014	TOLUCA
749/2013	10 de julio de 2014	TOLUCA
01/2013	10 de julio de 2014	NAUCALPAN
116/2014 DESP	10 de julio de 2014	NAUCALPAN
170/2014 DESP	10 de julio de 2014	NAUCALPAN
366/2014 DESP	10 de julio de 2014	NAUCALPAN
308/2014 desp	10 de julio de 2014	NAUCALPAN
627/2012	11 de julio de 2014	NAUCALPAN
1015/2012	11 de julio de 2014	NAUCALPAN
863/2013	11 de julio de 2014	ECATEPEC
474/2013	11 de julio de 2014	ECATEPEC
507/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
595/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
594/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
562/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
509/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
575/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
575/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
431/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
431/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
481/2014 AL 488	11 de julio de 2014	ECATEPEC
219/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
177/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
501/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
50/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
50/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
559/2014 Y 560/	11 de julio de 2014	ECATEPEC
563/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
440/2013	11 de julio de 2014	ECATEPEC
219/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
507/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
594/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
431/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC

## RELACION NOTIFICACIÓN AUTORIDAD ACTUARIA 4TA. SALA REGIONAL

NUM. EXPEDIENTE	FECHA NOTIFICACION	MUNICIPIO
558/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
1348/2011	11 de julio de 2014	ECATEPEC
86/2009	11 de julio de 2014	ECATEPEC
550/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
550/2014	11 de julio de 2014	ECATEPEC
840/2012	11 de julio de 2014	ECATEPEC
72/2014	14 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
350/2014	14 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
75/2014	14 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
548/2014	14 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
548/2014	14 de julio de 2014	TLALNEPANTLA
65/2014	14 de julio de 2014	COACALCO
869/2013	14 de julio de 2014	COACALCO
870/2013	14 de julio de 2014	COACALCO
855/2013	14 de julio de 2014	COACALCO
84/2014	14 de julio de 2014	COACALCO
13/2014	14 de julio de 2014	CHALCO
530/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
531/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
588/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
588/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
213/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
631/2013	15 de julio de 2014	TOLUCA
630/2013	15 de julio de 2014	TOLUCA
178/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
178/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
596/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
385/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
385/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
557/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
583/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
385/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
548/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
544/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
532/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
548/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
941/2012	15 de julio de 2014	TOLUCA
578/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
685/2013	15 de julio de 2014	TOLUCA
377/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
546/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
581/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
546/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
581/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
581/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
581/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
134/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
547/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
547/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
546/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
546/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA
223/2014	15 de julio de 2014	TOLUCA

JO AL  
DE MI  
EJO D  
ADM